



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2019-57-A

¿Después de una transmisión, es el nuevo titular el responsable del cumplimiento de las sanciones impuestas al antiguo titular y que no hayan prescrito?

Con carácter general, las sanciones tienen un carácter personalísimo y se imponen a la persona que resulta responsable de la comisión de una infracción una vez tramitado el correspondiente expediente (art. 105 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares). No es posible eludir el cumplimiento de la sanción simplemente transmitiendo la titularidad a otra persona. Sí que será responsable el nuevo titular de aquellas sanciones que no tengan este carácter personalísimo, como la clausura de la actividad (art. 106).